PRORROGA No. 1 AL CONTRATO ELECTRONICO No. 1880 DE 2023	
CONTRATO No.	**1880 DE 2023**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE TUNJA**
NIT	**891800846**-1
CONTRATISTA	**INGECOM S&D S.A.S.**
Identificación	**Nit. No. 901.366.179-9**
Representante Legal	**NEIDER SUAREZ ALVARADO**
Identificación	**C.C. No. 23.292.660**
OBJETO	**FSP–064 REMODELACION Y MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DE MERCADO DE OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ.**
VALOR:	**CIENTO OCHO MILLONES DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($108.002.351,45).**
PLAZO INICIAL:	**DOS (2) MESES**
PRORROGA No. 01:	**CUARENTA Y CINCO (45) DIAS**
PLAZO TOTAL:	**TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS**

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS CRUZ MARTÍNEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.173.554 expedida en Tunja-Boyacá, en su calidad de Director de la Unidad Especial de Contratación Estatal del municipio de Tunja, nombrado mediante Decreto número 0172 del 22 de marzo de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto municipal de delegación No. 0009 de enero 2 de 2023, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA**, con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente contrato electrónico No. 1880 de 2023 se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante, por una parte; y por la otra **NEIDER SUAREZ ALVARADO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 23.292.660, obrando en nombre y representación legal de **INGECOM S&D S.A.S.** con Nit. No. 901.366.179-9, y quien declara que tiene capacidad para celebrar esta modificación al convenio interadministrativo, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente PRORROGA No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 1880 DE 2023, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.- Que el Municipio de Tunja suscribió el día 27 de julio de 2023 contrato No. 1880 de 2023 con INGECOM S&D S.A.S. con Nit. No. 901.366.179-9 Representante Legal: NEIDER SUAREZ ALVARADO C.C. 23.292.660 de Sora, Boyacá, cuyo objeto es: FSP–064 REMODELACION Y MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DE MERCADO DE OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ. **2.-** El 03 de agosto de 2023, se suscribió el acta de inicio del contrato No 1880 de 2023. **3.-** Que la supervisión del contrato está a cargo del secretario de Fomento Económico y Servicios Públicos de la Alcaldía de Tunja o quien haga sus veces, o a quien el jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin. **4.-** Que el plazo de ejecución del contrato No 1880 de 2023 se estableció así: El plazo de ejecución del presente contrato es de DOS (2) MESES, contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual correspondientes. **5.-** Que mediante oficio de fecha 02 de octubre de 2023 el CONTRATISTA solicita prórroga del citado contrato, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días en aras de “realizar la totalidad de actividades contratadas, que garanticen a su vez el correcto funcionamiento, la calidad y estabilidad de las obras a ejecutar. Todo esto con el fin de obtener obras terminadas y funcionales, tendientes al cumplimiento del objeto del presente contrato” ,**7.-** Conforme a lo anteriormente expuesto, el supervisor del

contrato No 1880 DE 2023, Ing. WILSON LEONARDO VELASQUEZ AYALA emite concepto favorable de dicha solicitud de prórroga por 45 días, conforme a la solicitud de fecha 02 de octubre de 2023. **8.-** Así las cosas, se hace necesario prorrogar el contrato en mención y además que, siguiendo los lineamientos del artículo 40 del Estatuto General de Contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor), por tal razón y por lo anteriormente expuesto, procede la prórroga por 45 días. **9.-** Que, en consecuencia, la presente prorroga es armónica con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que indica: "En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (…)" (Negrilla por fuera del texto). **10.-** Que el contrato electrónico en mención se encuentra vigente.

De conformidad con lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente la presente PRORROGA No. 1, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- PRORROGA DEL PLAZO	**PRORROGUESE** el plazo de ejecución del cotnrato electrónico No. 1880 DE 2023 en **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS.**
CLÁUSULA SEGUNDA.-	Como consecuencia de lo anterior el plazo total de ejecución del contrato electrónico No. 1880 DE 2023 se extiende hasta el día **DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2023.**
CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS	Forman parte del presente prorroga y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Formato de modificación Contractual. b). Las actas que, mediante la ejecución del convenio interadministrativo se redacten y firmen por las partes. c). Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes
CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente adicional se perfeccionará una vez suscrito por las partes.
CLAUSULA QUINTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del convenio interadministrativo electrónico **No. 1880 DE 2023** conservan su vigencia y alcance.
CLAUSULA SEXTA.- FIRMA ELECTRÓNICA	INGECOM S&D S.A.S acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO No. 1880 DE 2023 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	